



Bogotá, D.C. 11-06-2026

Señor
QUEJOSO ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: COMUNICADO DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA
Nro. 089-2026 DEL 11/06/2026 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO: **029-2026**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Caja de la Vivienda Popular, con fundamento en la denuncia anónima presentada por usted el 24 de mayo de 2026 a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas radicada bajo el No. 3745752026 del 24 de mayo de 2026 y radicado Orfeo 202617000200122 del 25 de mayo de 2026, relacionada con presunta participación indebida en política de servidoras públicas de la entidad, ordenó la apertura de indagación previa..

En su articulado se resolvió entre otros, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de indagación previa dentro del Expediente No. 029-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de Ley 1952 de 1919.

(...)

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE al Centro de Atención al Público – CAP – de la Procuraduría General de la Nación, a la Personería de Bogotá D.C. y al quejoso anónimo, la apertura de la presente indagación, así como las demás decisiones.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno.

(...).”

De otra parte, se le comunica al quejoso anónimo que contra la presente decisión no procede recurso alguno.





Es preciso señalar, que de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, la actuación disciplinaria comunicada goza de reserva legal y en esa medida se insta a guardar dicha reserva.

Cordialmente,



MARIA ALCIRA CAMELO ROJAS
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Fecha de radicación: 11-06-2026

Nevis Acosta Suárez-Contratista OCDI

